

Carátula de validación de vigencia

Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2023.

Se hace referencia al inciso A) del Procedimiento para la validación de vigencia de las normas internas y transversales en el Sistema de Administración de Normas Internas de la APF (SANI). Con fundamento en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las **Políticas Bases y Lineamientos Generales para la Recepción, Aceptación, Registro y Control de las Donaciones en efectivo o en especie que reciba el INPer**, registrada en el Inventario de Normas Internas del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes (INPer), se actualizó derivado del ordenamiento del procedimiento en el área de contratos para la elaboración de dichos instrumentos, por lo tanto dicho documento se encuentra vigente y es aplicable de acuerdo con lo establecido en el mismo. Por lo anterior, la Dirección de Administración y Finanzas valida la vigencia de la norma interna administrativa relación única:

| UR | Clasificación | Nombre | Homoclave | Fecha de publicación/difusión | Fecha de revisión |
|--|---------------|---|-----------------------|-------------------------------|-------------------|
| Subdirección de Recursos Materiales y Conservación | Política | Políticas Bases y Lineamientos Generales para la Recepción, Aceptación, Registro y Control de las Donaciones en efectivo o en especie que reciba el INPer | INPER-NIARU-RRMM-0001 | 06-11-2023 | 10-08-2023 |

Responsable del documento

Lic. Francisco Javier Gómez Aguilar
Subdirector de Recursos Materiales y Conservación

Autorizó

Gral. Rafael Antonio Cobaxin Villegas
Director de Administración y Finanzas





Dirección de Administración y Finanzas

Políticas, Bases y Lineamientos generales
para la recepción, aceptación, registro y control de las donaciones en
efectivo o en especie que reciba el Instituto Nacional de Perinatología
Isidro Espinosa de los Reyes



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
GENERALES PARA LA RECEPCIÓN,
ACEPTACIÓN, REGISTRO Y CONTROL
DE LAS DONACIONES EN EFECTIVO O EN
ESPECIE QUE RECIBA EL INSTITUTO NACIONAL
DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS
REYES**

Agosto 2023

| | | |
|---|--|---|
|  | Dirección de Administración y Finanzas |  |
| | Políticas, Bases y Lineamientos generales para la recepción, aceptación, registro y control de las donaciones en efectivo o en especie que reciba el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes | |

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio agrupado en el Sector Salud, que tiene por objeto principal el campo de la salud reproductiva y perinatal, la investigación científica, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad, cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional, como se establece en el Artículo 1° de su Estatuto Orgánico.
- 2.- Que para el cumplimiento de su objetivo primordial que es la prestación de servicios médicos en las especialidades de salud reproductiva y perinatal, cuenta entre sus Órganos Colegiados con el Comité de Bienes Muebles, el cual dentro de su Manual de Integración y Funcionamiento, hace referencia a las facultades conferidas en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 19 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, al Director General del Instituto para autorizar las donaciones que el Instituto pretenda realizar a favor de terceros, sean personas físicas, morales, dependencias o entidades de la administración pública; no así, respecto de la recepción de donaciones en efectivo o en especie que terceros pretendan hacer en su favor.
- 3.- Que conforme a dicha premisa el Instituto requiere contar con políticas, bases y lineamientos en materia de recepción de donaciones, que le permitan regular la aceptación, recepción, registro y control de las donaciones en efectivo o en especie que reciba.
- 4.- Que conforme el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el H. Órgano de Gobierno del Instituto, no cuenta con facultades expresas para autorizar la recepción de donaciones que terceros pretendan realizar a favor de la Entidad; sin embargo, se le confiere a éste, la facultad de aprobar las políticas generales para la administración general de la Entidad, quedando comprendidas entre ellas, la de gestionar el mayor incremento para su patrimonio, para lo cual se establece que forman parte del patrimonio las donaciones que reciba el Instituto; por lo anterior, le corresponde al H. Órgano de Gobierno la facultad de aprobar las políticas, bases y lineamientos en materia de donaciones, siendo el Director General del Instituto quien realizará tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por el H. Órgano de Gobierno, debiendo observar a los Servidores Públicos que intervengan en la recepción, supervisión y destino final de las donaciones, cuidando que se respete la voluntad del donante o destinándolas al mejor uso que convenga al Instituto.
- 5.- Que el Instituto como donatario autorizado, podrá recibir donativos en efectivo y solicitar la ampliación presupuestal correspondiente, conforme al artículo 81 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para su aplicación y demás disposiciones aplicables.

| | | |
|--|--|--|
| | Dirección de Administración y Finanzas | |
| | Políticas, Bases y Lineamientos generales para la recepción, aceptación, registro y control de las donaciones en efectivo o en especie que reciba el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes | |

MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LEYES

- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley General de Salud.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Infraestructura de la Calidad.
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal (correspondiente).
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

REGLAMENTOS

- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de Insumos para la Salud.
- Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

CÓDIGOS

- Código Fiscal de la Federación.
- Código Civil Federal.
- Código Penal Federal.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares
- Código Fiscal de la Ciudad de México.
- Código de Comercio.

OTROS ORDENAMIENTOS y DISPOSICIONES

- Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.
- Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.
- Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes".

| | | |
|---|--|---|
|  | Dirección de Administración y Finanzas |  |
| | Políticas, Bases y Lineamientos generales para la recepción, aceptación, registro y control de las donaciones en efectivo o en especie que reciba el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes | |

- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.
- Manual de Organización Específico del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Que por virtud de las consideraciones y fundamentos expuestos, se emiten las siguientes: **Políticas, Bases y Lineamientos generales para la recepción, aceptación, registro y control de las donaciones en efectivo o en especie que reciba el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Las presentes Políticas establecen las bases, criterios y procedimientos de carácter general que deberá observar el Instituto, para la recepción, aceptación, registro y control de las donaciones en efectivo o en especie (bienes muebles tangibles e intangibles) que reciba de las personas físicas o morales u organismos privados, así como la transferencia de bienes muebles, medicamentos e insumos médicos entre Dependencias de la Administración Pública Federal, las cuales representarán un apoyo importante para el cumplimiento de sus objetivos y/o en caso de emergencia una alternativa de soporte.

Segunda.- Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos tendrán por objeto:

- a) Aplicar las disposiciones normativas en la recepción de donativos y formalizar mediante el instrumento jurídico que especifique el objeto, uso y destino de los bienes muebles y efectivo, a fin de propiciar su cumplimiento.
- b) Propiciar que la obtención y aplicación de los recursos en especie que se reciban por concepto de donaciones y/o transferencias, sean utilizados para contribuir al cumplimiento del objeto del mismo y en su caso, para salvaguardar la integridad del paciente y su personal.
- c) Promover que se lleve a cabo la transparencia en los procesos de aprobación, manejo y destino de las donaciones que reciba el Instituto.

Tercera.- La aplicación de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos se llevará a cabo sin perjuicio y en cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que regulen de manera específica los actos de que se trate.

Cuarta.- Para los efectos de estas Políticas, Bases y Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Afectación.-** La asignación de los bienes muebles a un área, persona y/o servicio determinados;
- II. **Baja.-** La cancelación del registro de un bien en el inventario del Instituto, una vez consumada su disposición final, cuando el bien ya no pueda ser aprovechable para el fin al que se encontraba afecto, ya sea por el alto grado de deterioro, por inutilidad o por la implementación de una nueva técnica en ciencia y/o tecnología o porque éste se hubiere extraviado, robado o siniestrado;
- III. **Bases.-** Bases generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles del Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes";
- IV. **Bienes.-** Todos aquellos que por disposición de la Ley sean susceptibles de ser donados y recibidos.
- V. **CFDI.-** Comprobante Fiscal Digital por Internet;
- VI. **Comité.-** El Comité de Bienes Muebles del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes;
- VII. **Contrato.-** Instrumento legal mediante el cual se formaliza la donación de bienes muebles y efectivo produciendo con su celebración que se transfiera una obligación o un derecho;

| | | |
|--|--|--|
| | Dirección de Administración y Finanzas | |
| | Políticas, Bases y Lineamientos generales para la recepción, aceptación, registro y control de las donaciones en efectivo o en especie que reciba el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes | |

- VIII. Donación.-** Al acto jurídico por medio del cual el Donante transmite al Instituto de manera pura y a título gratuito la propiedad y posesión de uno o más Bienes de su propiedad;
- IX. Donante.-** Aquella persona física o moral, Poderes de la Unión, Órdenes de Gobierno, Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal o local, que transfiera al Instituto uno o más bienes de su propiedad;
- X. Donatario.-** El Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes;
- XI. Instituto.-** El Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes;
- XII. Ley.-** La Ley General de Bienes Nacionales;
- XIII. Órgano de Gobierno.-** El H. Órgano de Gobierno del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes;
- XIV. Políticas.-** Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos generales para la recepción, aceptación, registro y control de las donaciones en efectivo o en especie que reciba el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes;
- XV. Responsable de los recursos materiales.-** El Director de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes;
- XVI. SHCP.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPITULO II

GENERALIDADES PARA LA RECEPCIÓN DE LAS DONACIONES

Quinta.- Las donaciones recibidas por el Instituto, deberán apoyar preferentemente el objeto previsto en el Artículo 1° de su Estatuto Orgánico, y deberán sujetarse a lo siguiente:

- a) Todas las donaciones o transferencias que reciba el Instituto deberán ajustarse a las presentes Políticas, así como a todas las disposiciones legales aplicables a la materia.
- b) El Instituto recibirá donativos en efectivo o en especie de personas físicas o morales, tanto de Organismos Públicos o Privados, así como transferencias de bienes muebles, medicamentos o insumos médicos de las Entidades o Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Local.
- c) Los donativos en efectivo o en especie, deberán estar registrados en la contabilidad del Instituto y contarán con los CFDI'S por concepto de donativos conforme a lo establecido por la autoridad fiscal.
- d) Los bienes donados al Instituto para cualquiera de las actividades que desarrolla, ya sean de docencia, investigación, formación de recursos humanos, de atención médica y para casos de emergencia, podrán ingresar o no a su patrimonio, dependiendo del tipo de material, características y al uso requerido; en ningún caso, las donaciones recibidas deben considerarse propiedad de los servidores públicos que en ellas intervengan, quienes tampoco podrán reclamar su uso exclusivo.

CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA RECEPCIÓN DE LAS DONACIONES

Sexta.- El Instituto procederá a la recepción de las donaciones en efectivo y/o en especie, con la aprobación previa de la Dirección General. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de Recursos Financieros, será la encargada de la supervisión del depósito en la cuenta bancaria del Instituto por conducto del Departamento de Tesorería; siendo responsabilidad del Departamento de Programación y Presupuestación realizar la ampliación presupuestal correspondiente ante la SHCP, y a su vez el Departamento de Contabilidad efectuará el registro contable. La Subdirección de Recursos Materiales y Conservación es la responsable de recibir los bienes muebles en el Departamento de Almacén, Farmacia e Inventarios y la Oficina de Activo Fijo, para su posterior entrega al beneficiario y el Departamento de Contabilidad realizar el registro contable de acuerdo a los procedimientos establecidos.

| | | |
|--|--|--|
| | Dirección de Administración y Finanzas | |
| | Políticas, Bases y Lineamientos generales para la recepción, aceptación, registro y control de las donaciones en efectivo o en especie que reciba el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes | |

Séptima.- El valor de los bienes que se reciban en donación, será registrado de acuerdo al soporte documental entregado con la misma, ya sea factura, CFDI de preferencia para acreditar la propiedad, o cualquier otro documento que indique su valor; en caso de no contar con dicha información, el o los bienes serán costeados a través de los medios electrónicos disponibles o documentos que permitan obtener el costo por similitud con base en el numeral 10 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Octava.- Cuando el bien mueble sea susceptible de ser inventariado, será obligación del Departamento de Almacén, Farmacia e Inventarios y la Oficina de Activo Fijo, registrar los artículos o productos recibidos, una vez que ingresan al Instituto, previa entrega de la documentación que acredite la donación y la propiedad.

Novena.- La donación de bienes intangibles (servicios, software, otros) deberán ser comprobables, medibles y administrados por el área a la cual son asignados por la Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Conservación y el Departamento de Tecnologías de la Información.

Décima.- Cualquier persona física o moral que desee donar bienes en especie al Instituto, deberá presentar una carta de intención al Director General y proporcionar los siguientes datos:

- 1) En caso de medicamentos, material de curación, vacunas, reactivos y material de consumo:
 - a) Detallar la descripción del bien del que se trate;
 - b) Especificar la cantidad y valor de los bienes donados;
 - c) Unidad de medida;
 - d) En su caso, detallar la fecha de caducidad, lote, etc.
 - e) Factura, CFDI original y/o equivalente
- 2) En caso de mobiliario o equipo:
 - a) Detallar la descripción del bien del que se trate;
 - b) Especificar la cantidad y valor de los bienes donados;
 - c) Marca;
 - d) Modelo;
 - e) Serie;
 - f) Si es nuevo o usado y describir a grandes rasgos el estado de funcionamiento en que se encuentra;
 - g) Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- 3) En caso de Semovientes:
 - a) Lugar de procedencia;
 - b) Especie, raza, sexo, edad y estado fisiológico;
 - c) Estado de salud, avalado por constancia o resultados del laboratorio (en algunos casos deberá someterse a cuarentena en el lugar de origen o a otros procedimientos que establezca el área que reciba la donación);
 - d) Número de individuos y valor;
 - e) Identificación de los individuos;
 - f) Motivo de la donación.
 - g) Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la adquisición del semoviente.
- 4) En caso de vehículos:
 - a) Marca;
 - b) Modelo;

| | | |
|--|--|--|
| | Dirección de Administración y Finanzas | |
| | Políticas, Bases y Lineamientos generales para la recepción, aceptación, registro y control de las donaciones en efectivo o en especie que reciba el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes | |

- c) Serie;
- d) Nacionalidad;
- e) Estado físico y mecánico, describiendo a grandes rasgos el estado en que se encuentra;
- f) Comprobante Fiscal digital por Internet (CFDI).

5) En caso de servicios:

- a) Detallar tipo de servicio de que se trate;
- b) Especificar tiempo de donación;
- c) Cantidad de servicio y valor
- d) Personal que realizará el servicio;
- e) Realizar contrato de donación;
- f) Otorgar CFDI original con número de servicios y costo.

6) En caso de bienes Intangibles:

- a) Descripción del bien;
- b) Especificar cantidad, valor y duración;
- c) Especificar marca, modelo y serie;
- d) Especificar el área de destino en su caso;
- e) Proporcionar Comprobante Fiscal digital por Internet (CFDI) del bien donado;

Tratándose de las donaciones de bienes, se deberán realizar a valor de factura; así mismo, para el caso de otros bienes distintos a los enunciados con antelación, especificar todos aquellos datos que sean necesarios para su debida identificación.

Décima Primera.- En aquellos casos que se requiera una valoración de los bienes donados, el área administrativa y/o área beneficiaria, llevará a cabo el análisis de conveniencia de recepción sobre los bienes y serán las responsables de emitir el dictamen favorable de aceptación, si así lo amerita.

Décima Segunda.- El Instituto no aceptará ninguna donación, si no existe causa que justifique la necesidad de recibirla.

CAPITULO IV

DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO Y DEL DIRECTOR GENERAL

Décima Tercera.- De conformidad con la Ley Federal de Entidades Paraestatales y el Decreto Presidencial que rige el funcionamiento del Instituto de fecha 22 de agosto de 1988, el H. Órgano de Gobierno del Instituto en el ejercicio de sus atribuciones, es la única instancia facultada para aprobar las políticas, bases y lineamientos para la incorporación bajo la figura de donación de cualquier bien o en efectivo al patrimonio del Instituto. Así como para regular la supervisión y vigilancia del destino que se dé a las donaciones, cuidando que se respete la voluntad del donante o destinándolas al mejor uso que convenga al Instituto, si no hubiera previsto un fin específico.

Décima Cuarta.- El Director General en ejercicio de sus atribuciones es el único facultado para aceptar o no, una donación de bienes muebles (tangibles e intangibles), inventariables o de consumo y/o en efectivo, y en caso necesario deberá contar con el dictamen favorable de aceptación del área beneficiaria.

| | | |
|--|--|--|
| | Dirección de Administración y Finanzas | |
| | Políticas, Bases y Lineamientos generales para la recepción, aceptación, registro y control de las donaciones en efectivo o en especie que reciba el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes | |

CAPÍTULO V

DE LA FORMALIZACIÓN Y ENTREGA DE LAS DONACIONES

Décima Quinta.- Las donaciones en efectivo que reciba el Instituto, darán inicio con una carta de intención y se formalizarán mediante el instrumento jurídico que suscriban el donante y donatario, éste debe establecer: importe, uso y/o destino del recurso y la designación del responsable administrativo.

Décima Sexta.- Para la donación de los bienes que reciba el Instituto se solicitará una carta de intención, o se celebrará el instrumento jurídico que corresponda, previa solicitud del área administrativa y/o dirección de área, con base al dictamen favorable de aceptación determinado por el volumen y costo de los bienes donados, dicho instrumento será elaborado por la Coordinación de Contratos.

Décima Séptima.- Dicho contrato de donación se formalizará por escrito y se instrumentará el acta de entrega recepción correspondiente, con la firma del Director de Administración y Finanzas y de las personas servidoras públicas del área beneficiaria que representará al Instituto y al Donante o en su caso, su representante legal o apoderado/a mismo debidamente acreditado; en el mismo acto o posteriormente, se hará la entrega física de los bienes.

Décima Octava.- El instrumento jurídico de la donación de bienes deberá contener los requisitos formales y de fondo necesarios para establecer las obligaciones de cada una de las partes.

Décima Novena.- El Instituto elaborará un CFDI de donación a solicitud expresa del donante para acreditar la donación; asimismo, emitirá los CFDI'S de donación conforme a la normatividad aplicable cuando no sean solicitados.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Vigésima.- El Instituto conservará toda la documentación relativa a los actos que se realicen conforme a las presentes Políticas, por el lapso de conservación de la documentación contable, y de utilidad de los bienes donados, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

Vigésima Primera.- La asignación de los bienes donados recibidos por el Instituto, deberá realizarse atendiendo a las necesidades reales para la prestación del servicio de que se trate y se controlará a través de documentos respectivos en los que se indicará el área, persona y/o servicio de asignación del bien; para cambiar la asignación de un bien, deberán modificarse los documentos correspondientes, dejando constancia del cambio.

Vigésima Segunda.- Una vez que se formalice la donación a favor del Instituto, su registro, inventario y control, deberá sujetarse a lo dispuesto en las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

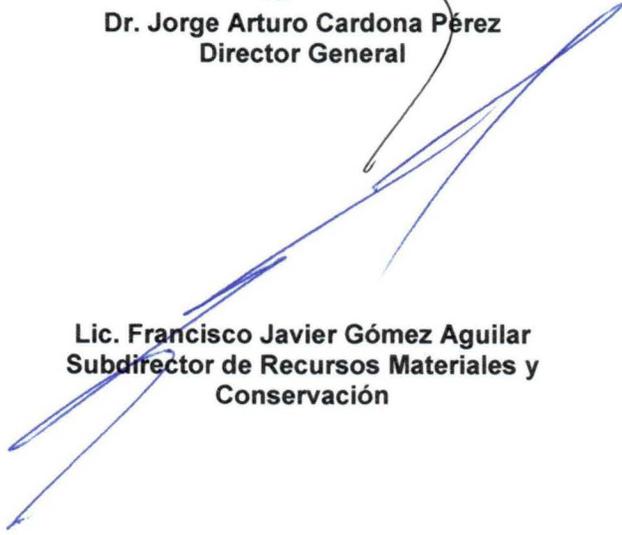
Primera.- Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos generales para la recepción, aceptación, registro y control de las Donaciones en efectivo o en especie que reciba el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, que originalmente fueron aprobadas en la Segunda Sesión Ordinaria 02/2022 de la Junta de Gobierno, mediante el acuerdo O-02/2022-6, celebrada el 6 de diciembre de 2022, se actualizan con la aprobación que dio la H. Junta de Gobierno en la Segunda Sesión Ordinaria 02/2023 celebrada el 13 octubre de 2023 mediante acuerdo O-02/2023-4.

| | | |
|--|--|--|
| | Dirección de Administración y Finanzas | |
| | Políticas, Bases y Lineamientos generales para la recepción, aceptación, registro y control de las donaciones en efectivo o en especie que reciba el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes | |

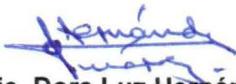
Segunda.- La Dirección de Administración y Finanzas será la encargada de la impresión y gestionar ante las áreas correspondientes la difusión de estas Políticas en la Normateca Institucional y la plataforma del Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública (SANI).


Dr. Jorge Arturo Cardona Pérez
Director General


Gral. e Ing. Rafael Antonio Cobaxin Villegas
Director de Administración y Finanzas


Lic. Francisco Javier Gómez Aguilar
Subdirector de Recursos Materiales y Conservación


Lic. Lizbeth Okumura Orozco
Jefa del Departamento de Almacén, Farmacia e Inventarios


Lic. Dora Luz Hernández Juárez
Subdirectora de Recursos Financieros


Mtro. Luis Enrique Sánchez Cuevas
Jefe del Departamento de Contabilidad



Fecha de Emisión: 10 de agosto de 2023

Dictamen de:

Actualización de las “Políticas, Bases y Lineamientos Generales para la Recepción, Aceptación, Registro y Control de las donaciones en efectivo o en especie que reciba el Instituto Nacional de Perinatología”

Dictamen

Con fundamento en el Artículo 4 Fracción V del Estatuto Orgánico del Instituto, y con base a los Lineamientos por los que se establece el Proceso de Calidad Regulatoria por el que se crea el Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes; se emite el presente Dictamen del documento denominado: “Políticas, Bases y Lineamientos Generales para la Recepción, Aceptación, Registro y Control de las donaciones en efectivo o en especie que reciba el Instituto Nacional de Perinatología” en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

Derivado de la solicitud del titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Conservación mediante oficio número INPER-DG-DAF-SRMC-495-2023 del pasado 31 de julio, se somete a revisión dicho documento, para este acto el titular entregó las “Políticas, Bases y Lineamientos Generales para la Recepción, Aceptación, Registro y Control de las donaciones en efectivo o en especie que reciba el Instituto Nacional de Perinatología” con las actualizaciones detalladas, lo anterior para incluirlas en la carpeta de la Segunda Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno 2023, por lo que se emite oficio número INPER-DG-DP-SDO-199-2023 donde se le solicitó al Órgano Interno de Control en el INPER su opinión, misma que externó como favorable durante la sesión de este Comité.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin, including a large '25' at the top and several illegible signatures below.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA ACTUALIZACION DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA RECEPCIÓN, ACEPTACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LAS DONACIONES EN EFECTIVO O EN ESPECIE DE LA SESIÓN REALIZADA EL 10 DE AGOSTO DE 2023.

1/4





Por lo anterior, los miembros que intervienen, con fundamento en el Artículo 5 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, emiten el presente dictamen:

DICTAMEN

PRIMERO.- El documento fue presentado para su revisión, y evaluación por los miembros de COMERI, por lo que, con base en el Artículo 5 Fracción VII del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes se aprueba y toda vez que se obtenga el acuerdo del Órgano de Gobierno se procederá a su difusión.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria Técnica gestione su actualización como instrumento vigente en la normateca Interna y en el SANI.

TERCERO.- El presente dictamen deberá estar a disposición de los interesados en la Normateca Institucional, cuando se concluya el proceso solicitado.

Dr. Jorge Arturo Cardona Pérez
Director General y
Presidente del Comité de Mejora Regulatoria Interna

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA ACTUALIZACION DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA RECEPCIÓN, ACEPTACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LAS DONACIONES EN EFECTIVO O EN ESPECIE DE LA SESIÓN REALIZADA EL 10 DE AGOSTO DE 2023.

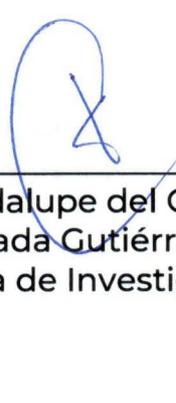




Vocales



Gral. Rafael Antonio Cobaxin
Villegas
Director de Administración y
Finanzas



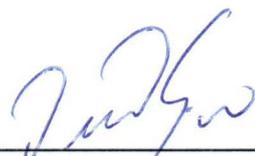
Dra. Guadalupe del Carmen
Estrada Gutiérrez
Directora de Investigación 



Dr. Manuel Cortés Bonilla
Director Médico



Dr. Ramón Alberto Ruiz Tapia
Director de Planeación 



Dra. Viridiana Gorbea Chávez
Directora de Educación en
Ciencias de la Salud 

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA ACTUALIZACION DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA RECEPCIÓN, ACEPTACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LAS DONACIONES EN EFECTIVO O EN ESPECIE DE LA SESIÓN REALIZADA EL 10 DE AGOSTO DE 2023.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**INSTITUTO NACIONAL
DE PERINATOLOGÍA**
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

**Comité de Mejora
Regulatoria Interna
COMERI**

Secretaria Técnica

Mtra. María de las Mercedes Ugarte Silva
Subdirectora de Desarrollo Organizacional

Asesor Jurídico

Lic. Jeovanni de Jesús González
Gutiérrez
Jefe del Departamento de Asuntos
Jurídicos

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA RECEPCIÓN, ACEPTACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LAS DONACIONES EN EFECTIVO O EN ESPECIE DE LA SESIÓN REALIZADA EL 10 DE AGOSTO DE 2023.

Montes Urales 800, Lomas Virreyes. Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000. Ciudad de México.
Tel: (55) 5520.9900 exts. 108, 109 - www.gob.mx/salud/inper - dirgral@inper.gob.mx



4/4
2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL PENALCAMPAMENTO DEL PUEBLO